



NACIONAL



RESOLUCIÓN 248/2015
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E
IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Acéptese la renuncia tácita de la garantía por parte del proveedor por haber transcurrido el plazo de un año desde la notificación al interesado para que requiera su devolución.

Del: 21/05/2015; Boletín Oficial 28/05/2015.

VISTO: el expediente N° 1-20024638000267/14-8 del registro de este INCUCAI, y
CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha informado la existencia de una significativa cantidad de garantías entregadas por oferentes participantes en contrataciones realizadas por esta Institución, cuyos trámites, conforme la normativa vigente, ya se encuentran finalizados.

Que oportunamente se han arbitrado diferentes medios tendientes a notificar a dichos oferentes a fin del correspondiente retiro de las mencionadas garantías; no obstante ello, aún se encuentran en poder de este Instituto Nacional una gran cantidad de las mismas.

Que en virtud de lo expuesto, el referido Departamento ha solicitado realizar una publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) días, a efectos de exteriorizar el cómputo del plazo establecido por los artículos 105 y 106 del Decreto 893/2012, que habilita la destrucción a partir de la pertinente notificación, de los documentos entregados en garantía y no retirados.

Que por lo expuesto ha sido necesario gestionar la mencionada publicación, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos N° 1023/2001 y 893/2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Que por Resolución del Directorio N° 163/14 del Registro de este INCUCAI de fecha 07 de mayo de 2014, se aprobó la publicación requerida; la cual se ha realizado durante los días 12, 13 y 14 de mayo del 2014 en los Boletines Oficiales N° 32881, 32882 y 32383 respectivamente.

Que en forma posterior a esas publicaciones los oferentes Becton Dickinson Arg. SRL, Fernando José Junquera, Liefrink y Marx SA, Distriagua SA, Rotativos Unicom SRL, Raúl Jorge León Poggi, La Stampa Impresores SRL, Melenzane SA, Coop. Trab. Solucionar Ltda., Comahue Seg. Privada SRL, Sinclair Seg. Privada SRL, Coop. Trab. Ferrograf Ltda y Constantino de Ada SA; han retirado las garantías allí indicadas.

Que no obstante lo expuesto anteriormente, aún continúan quedando en poder de este Instituto Nacional, una gran cantidad de las garantías publicadas.

Que ha transcurrido el plazo previsto en los artículos 105 y 106 del Decreto 893/2012; cumpliéndose la correspondiente notificación fehaciente para todos aquellos oferentes que no han retirado las garantías publicadas en los Boletines Oficiales mencionados anteriormente.

Que existe una (1) garantía que se ha realizado mediante depósito bancario por parte del oferente Metalúrgica Larraude S.A., interesado que no ha requerido el cobro o reintegro del importe de esa garantía, lo cual implica la renuncia tácita de la misma a favor del Estado Nacional y que debe ser aceptada por este Instituto Nacional con el fin de dar el ingreso patrimonial del importe correspondiente.

Que con relación a las contrataciones en las cuales se han recibido pólizas de caución como garantía de mantenimiento de oferta y como garantía de cumplimiento de contrato por parte de los oferentes, se dispone que las mismas se encuentran finalizadas.

Que este Instituto Nacional en carácter de asegurado no tiene nada que reclamar a los proveedores que han sido tomadores de las pólizas de garantías; y por ende, a las compañías aseguradoras.

Que por lo expuesto anteriormente, el Departamento de Compras estima conveniente para las situaciones que se posean las contrataciones finalizadas exteriorizar el carácter liberatorio de las obligaciones asumidas por los tomadores de las pólizas de seguros que se mencionan en el Anexo Único que se adjunta a la presente Resolución.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Compras y Contrataciones han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la [Ley N° 24.193](#), en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

El Presidente del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia tácita de la garantía por parte del proveedor que a continuación se detalla, por haber transcurrido el plazo de un año desde la notificación al interesado para que requiera su devolución; y procédase a dar su ingreso patrimonial correspondiente.

- Metalúrgica Larraude S.A.: depósito bancario de garantía de adjudicación por un importe de pesos quinientos cuarenta y nueve con 70/100 (\$ 549,70) correspondiente a la Contratación Directa 20/2012.

Art. 2°.- Procedase, mediante incineración, a la destrucción de las garantías detalladas en el Anexo Único, que es parte integrante de esta Resolución, dado que ha transcurrido el plazo establecido en los artículos 105 y 106 del Decreto 893/2012.

Art. 3°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un (1) día lo resuelto en la presente.

Art. 4°.- Declárense liberados de sus obligaciones a los proveedores que se detallan en el Anexo Único, que han sido tomadores de pólizas de caución por los conceptos de garantía de mantenimiento de oferta y/o garantía de cumplimiento de contrato, dado que las contrataciones en las cuales han participado se encuentran finalizadas, no existiendo nada que reclamar hacia esos oferentes de parte de este Instituto Nacional como asegurado en las mismas.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. Carlos A. Soratti, Presidente INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación.

ANEXO



Ministerio de Salud de la Nación

INSTITUTO DE SALUD
hcuca
AUTORIDAD NACIONAL REGULADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asesoría Jurídica**hcuca**

ANEXO ÚNICO

Devolución de documentos recibidos en concepto de garantía de mantenimiento de oferta

Garantía	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 04/12	Henning Juan Federico	\$ 1.603,41
Pagaré	Contratación Directa 04/12	Billordo Liliana	\$ 1.800,00
Pagaré	Contratación Directa 04/12	La Italo Comercial SRL	\$ 2.983,00
Pagaré	Contratación Directa 04/12	Campolongo Federico	\$ 3.000,00
Pagaré	Contratación Directa 04/12	La Toallera Argentina SRL	\$ 2.294,05
Pagaré	Contratación Directa 04/12	Valot SA	\$ 1.565,89
Pagaré	Contratación Directa 04/12	Temple del Sur SRL	\$ 1.240,00
Pagaré	Contratación Directa 07/12	Mjellovsky Norma Edith	\$ 537,60
Pagaré	Contratación Directa 07/12	Confrave Indumentaria SRL	\$ 560,00
Pagaré	Contratación Directa 07/12	Proveeduría del Sur SRL	\$ 482,00
Pagaré	Contratación Directa 12/12	Pablo Corridoni	\$ 1.075,00
Pagaré	Contratación Directa 18/12	DLF Electrónica	\$ 1.206,00
Pagaré	Contratación Directa 20/12	Matafuegos Donny SRL	\$ 375,00
Pagaré	Contratación Directa 21/11	DLF Electrónica	\$ 272,25
Pagaré	Contratación Directa 21/12	H2O SA	\$ 3.206,00
Pagaré	Contratación Directa 27/10	Casa Ambar SA	\$ 500,00
Pagaré	Contratación Directa 29/11	Media Research SA	\$ 1.700,00
Pagaré	Licitación Privada 03/12	Billordo Liliana	\$ 1.400,00
Pagaré	Licitación Privada 03/12	Formato SA	\$ 2.068,00
Pagaré	Licitación Privada 03/12	Imas SRL	\$ 4.600,00
Pagaré	Licitación Privada 03/12	Estrame SA	\$ 2.000,00
Pagaré	Licitación Privada 03/12	Visapel SA	\$ 8.500,00
Pagaré	Licitación Privada 04/11	Chloride Koexa SA	\$ 4.320,00
Pagaré	Licitación Privada 04/12	Samavi Electrónica SRL	\$ 1.685,13
Pagaré	Licitación Privada 07/12	Cirugía JF SA	\$ 10.734,00
Pagaré	Licitación Privada 07/12	Lead Cables y Accesorios SRL	\$ 936,00
Pagaré	Licitación Privada 07/12	Texel SRL	\$ 11.849,00
Pagaré	Licitación Privada 07/12	Samavi Electrónica SRL	\$ 2.483,25
Pagaré	Licitación Privada 07/12	Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles SRL	\$ 1.875,50
Pagaré	Licitación Privada 07/12	Samavi Electrónica SRL	\$ 3.094,50
Pagaré	Licitación Privada 08/12	Mollón, Roberto	\$ 2.000,00
Pagaré	Licitación Pública 01/12	Fundación para el progreso de la medicina	\$ 5.000,00
Pagaré	Licitación Pública 02/12	Guillermo González	\$ 4.980,00
Pagaré	Licitación Pública 02/12	Grupo Galleries Review SRL	\$ 4.983,00
Pagaré	Licitación Pública 02/12	Sixis SA	\$ 2.482,00
Pagaré	Licitación Pública 05/11	Enrique Titakis	\$ 2.130,50
Pagaré	Licitación Pública 05/12	Samavi Electrónica SRL	\$ 2.499,70
Pagaré	Licitación Pública 05/12	Texel SRL	\$ 18.739,50
Pagaré	Licitación Pública 06/11	Fundación para el Progreso de la Medicina	\$ 5.000,00

Dr. HECTOR LUIS BUDICISSA
Coordinador de Asesoría Jurídica
hcucaCont. PÉLO HENRIKXX
Deposito N° 11111111
hcuca

104474 6

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Ministerio de Salud de la Nación

 PLAN DE ORGANIZACIÓN
ncuca
 SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Dra. ADRIANA CARBALLA
 Coordinadora de Asesoría Jurídica
 ncuca

 Dr. HECTOR HUIS JUDICISSA
 Coordinador de Asesoría Jurídica
 ncuca

Devolución de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Póliza de Caución	Licitación Privada 01/12	Caja de Seguros SA	\$ 6.000,00
Póliza de Caución	Licitación Privada 05/11	GyB S.R.L.	\$ 6.000,00
Póliza de Caución	Licitación Pública 03/12	Guardiana SRL	\$ 35.544,96
Póliza de Caución	Licitación Pública 07/12	Migliore Laclaustra SRL	US\$ 5219
Póliza de Caución	Licitación Pública 09/12	4 Colores SA	\$ 17.700,00
Póliza de Caución	Licitación Pública 09/12	Talleres Trama SA	\$ 16.500,00

Devolución de documentos recibidos en concepto de garantía de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 01/11	Righi, Gabriel Cesar	\$ 4.917,25
Pagaré	Contratación Directa 03/12	Instalaciones Termomecánicas Bs. As. SA	\$ 1.903,20
Pagaré	Contratación Directa 04/10	Soluciones Informáticas Argentina S.A.	\$ 718,00
Pagaré	Contratación Directa 21/12	H2O SA	\$ 3.206,00
Pagaré	Contratación Directa 24/11	Maxiseguridad Ind. SA	\$ 324,00
Pagaré	Licitación Privada 01/11	Fathia SRL	\$ 1.590,00
Pagaré	Licitación Privada 01/11	Constantino de Ada SA	\$ 4.462,00
Pagaré	Licitación Privada 01/11	Teltron SA	\$ 247,00
Pagaré	Licitación Pública 02/12	Fathia SRL	\$ 800,00
Pagaré	Licitación Pública 02/12	Sixis SA	\$ 4.963,00
Pagaré	Licitación Pública 05/11	Fathia SRL	\$ 1.050,00
Pagaré	Licitación Pública 05/11	Sixis SA	\$ 2.097,50
Pagaré	Licitación Pública 09/12	Fathia SRL	\$ 891,00
Pagaré	Licitación Pública 09/12	4 Colores SA	\$ 1.395,99

Devolución de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Póliza de Caución	Contratación Directa 13/11	Datastar Argentina S.A.	\$ 2.541,00
Póliza de Caución	Licitación Privada 03/11	Peugeot Citroen Argentina S.A.	\$ 10.390,00
Póliza de Caución	Contratación Directa 14/12	Alphaworks SA	\$ 2.664,00
Póliza de Caución	Licitación Pública 09/12	Constantino de Ada SA	\$ 20.675,00

Devolución de depósitos bancarios recibidos en concepto de garantía de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Depósito bancario	Contratación Directa 20/12	Metalúrgica Larraude SA	\$ 549,70